



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

Conste por el presente documento, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**, con RUC N° 20574653798 con domicilio legal en el Jr. Manco Cápac N° 497, del distrito y provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**, identificada con DNI 19936653, encargada con Resolución Viceministerial N°314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, en adelante se denominará **UNAH** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° 20568847858, con domicilio legal en la carretera La Florida, Cochayoc km 2, Huancuro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora **Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez**, identificada con DNI 15580053 de acuerdo a lo expresado mediante Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU de fecha 11 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **UNAAT**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

Toda referencia a La **UNAH** y La **UNAAT** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

1. Que, la **UNAH**, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 29658, con sede en la provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, tiene la misión de formar profesionales competentes e innovadores para atender sectores estratégicos de la región y del país, que se distinguen por su liderazgo, proactividad, creatividad y pensamiento global; con capacidad de gestión, habilidades investigativas con responsabilidad social y ambiental. Generan ciencia, tecnología, innovación y emprendimientos para el desarrollo sostenible del país.
2. Que, la **UNAAT**, es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, la misma que ha sido constituida a fin de brindar a la comunidad y educación de alta calidad y de nivel macro educativo, cooperando a fomentar una cultura de paz y de pedagogía dentro de nuestra sociedad peruana, capacitando y coadyuvando a elevar el nivel cultural mediante sus servicios institucionales universitarias a la población. La UNAAT tiene la misión de formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible.

La UNAH y la UNAAT son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participa en forma conjunta de acciones coordinadas con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional que ambas instituciones se encuentran unida por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos científico y cultural que tiene



igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación así como en cuanto a la difusión de la cultura.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO**



La finalidad del presente convenio está orientada a formalizar representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.



Constituye objeto del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua cooperación y la suma de esfuerzos estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones, contribuir a la mejor formación de los profesionales desarrollando las actividades académicas bajo los principios de ambas universidades, trabajo en equipo análisis de procesos y auto evaluación, mejorar la calidad de los servicios y brindar una atención satisfactoria a los usuarios en el marco de las normas vigentes facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico.

La finalidad y el objetivo, así como obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio Marco deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia Cualquier acuerdo obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASES LEGALES**

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de creación de la UNAAT N° 29652
- Estatuto de la UNAAT
- Ley de creación de la UNAH N° 29658
- Estatuto vigente de la UNAH y documentos normativos vigentes
- Estatuto vigente de la Red de Investigadores en Ciencia y Tecnología para los Andes (RICTA)

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional la UNAH y la UNAAT se comprometen a desarrollar los siguientes programas académicos.

1. El intercambio de investigadores, personal docente y no docentes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas universidades y de los procedimientos internos de cada institución.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.



3. Establecer un programa de Investigación donde docentes y estudiantes podrán desarrollar Investigación en la Universidad de acogida la convocatoria y selección estará enmarcado de acuerdo con el reglamento vigente del Vicerrectorado de Investigación de LAS PARTES.



4. Otorgar facilidad el acceso a los laboratorios para estudios y análisis técnicos diagnóstico planes entre otros dentro de las acciones de transferencia tecnológica e Investigación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN**

La ejecución de los programas académicos en la CLÁUSULA CUARTA deberá estar enmarcados en el marco del reglamento vigente de la Vicepresidencia de Investigación o quien haga sus veces de ambas universidades y previa disponibilidad presupuestal.



#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES**

A efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la UNAH y la UNAAT, designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación que tendrá las siguientes atribuciones.

1. Proponer y aprobar programas académicos de investigación en el marco del presente convenio.
2. Coordinar con sus respectivas Oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales u Oficina que tenga la competencia de gestión de convenios, la elaboración de Convenios Específicos, así como los planes de trabajo proyectos o actividades.
3. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos o actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen Los coordinadores designados.
  - Por la UNAH se designa: al Vicepresidente de Investigación [vpinve@unah.edu.pe](mailto:vpinve@unah.edu.pe), quién a la vez podrá delegar funciones.
  - Por la UNAAT designa: al Vicepresidente de Investigación, quién a la vez podrá delegar funciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS**

1. La formación de profesionales de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
2. La vinculación con el medio para adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la gestión de sus recursos.
3. En la propiedad intelectual ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad



intelectual, en el territorio nacional. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designe o contrato no generara relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o casos de fuerza mayor particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS**

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada institución asimismo tampoco generará transferencias de recursos económicos compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por otro lado, los costos de viáticos, pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes serán subvencionados por las mismas entidades, según corresponda, en el marco del reglamento vigente y previa disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

La duración del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional es por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, dicho plazo podrá ser renovado previo acuerdo entre LAS PARTES, la parte interesada en la renovación del convenio cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a (30) treinta días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, asimismo, convienen que, para efectos de formalizar la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción la conciliación y la amigable composición. El presente convenio podrá



ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de Adenda.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla sus compromisos asumidos, en caso contrario quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD**

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio los representantes legales de cada institución y estando de acuerdo con lo expresado cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez en el distrito de ACOBAMBA....., a los 17.... días del mes de DICIEMBRE..... de 2024.

**POR LA UNAH**



**Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra**  
Presidente CO-UNAH

**POR LA UNAAT**



**Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez**  
Presidente CO-UNAAT